
BOLETÍN INFORMATIVO*

CREACIÓN DEL PROGRAMA NACIONAL DE FORMACIÓN EN INGENIERÍA BIOMÉDICA

En la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela signada con el número 42.983 de fecha 11 de octubre de 2024, fue publicado por Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria, la resolución número 088 de fecha 10 de octubre de 2024, mediante la cual se crea el Programa Nacional de Formación en Ingeniería Biomédica, con el propósito de formar profesionales con sentido ético, sensibilidad y responsabilidad social.

Establece:

RESUELVE

Artículo 1. Se crea el **Programa Nacional de Formación en Ingeniería Biomédica**, con el propósito de formar profesionales con sentido ético, sensibilidad y responsabilidad social, que contribuyan a garantizar el derecho a la salud a través de la comprensión desde una visión crítica del papel de la ciencia y la tecnología en la sociedad contemporánea, respaldando como parte del activo humano de salud, las labores inherentes a la tecnología aplicada al análisis de procesos que desde la medicina son fundamentales, para brindar a la ciudadanía servicios asistenciales efectivos que permitan el estudio desde la biología y medicina desarrollar tratamientos; mediante medios modernos y confiables, que procuren, dentro de la atención comunitaria de la salud, mejorar la calidad de vida; el Ingeniero Biomédico será formado en el mantenimiento, instalación, diseño y desarrollo de dispositivos biomédicos y sistemas de información sanitaria, con una visión integral, capaz de trabajar en proyectos interdisciplinarios aplicando principios y técnicas de ingeniería a la solución de problemas médicos y biológicos.

Artículo 2. El **Programa de Formación en Ingeniería Biomédica**, otorgará el título de **Técnico Superior Universitaria o Técnico Superior Universitario en Electromedicina**, luego de haber cumplido con la aprobación de ciento ocho (108) Unidades de Crédito y demás requisitos que apliquen, y el título de **Ingeniera Biomédica o Ingeniero Biomédico**, luego de haber cumplido con la aprobación de doscientas (200) Unidades de Crédito y demás requisitos que apliquen.

Artículo 3. El **Programa Nacional de Formación en Ingeniería Biomédica**, tiene como objetivos específicos:

- Desarrollar en la/ el profesional de Biomédica y en el técnico superior universitario en Electromedicina competencias y habilidades para relacionarse y desempeñarse dentro del equipo de salud, que contribuyan con el funcionamiento óptimo de los equipos y dispositivos médicos asumiendo el mantenimiento, la gestión, la conservación y evaluación tecnológica de los centros de salud como prioridad.

-
- Promover en la / el profesional de Biomédica y en el técnico superior universitario en Electromedicina capacidades para el uso de herramientas teórico- científicas de investigación que le permitan reconocer las leyes y principios físicos aplicados al organismo humano en la generación de conocimiento agregado al diseño e implementación de sistemas, instrumentos, equipos, simulación y/o modelado biofísico, así como el uso de sistemas electrónicos, eléctricos, mecánicos; que garanticen la funcionabilidad de la tecnología médica.
 - Desarrollar capacidades y habilidades en la / el participante del programa para garantizar la operatividad de los dispositivos médicos mediante la planificación, implementación, ejecución y seguimiento de actividades de mantenimiento, así como su participación en la planificación y diseño de infraestructuras hospitalarias desde el punto de vista de los requerimiento eléctricos, estructurales y de condiciones especiales que se requieran para la instalación de los equipos y demás sistemas médicos.
 - Proporcionar al participante del programa una trayectoria formativa que le permita el desempeño profesional en el campo natural de trabajo mediante la consolidación de habilidades y destrezas adquiridas durante su formación académica, ejerciendo la profesional en el entorno político, social, económico y cultural de manera ética, dentro del marco legal promoviendo y aplicando acciones relacionadas con el desarrollo sustentable, promoviendo la sensibilidad y la posición crítica con el medio ambiente.
 - Propiciar vocación, ética y valores humanos en el profesional de la Ingeniería Biomédica que le permitan interactuar armónicamente con el equipo de salud, el colectivo de trabajo, los pacientes, la familia y la comunidad.

Artículo 4. La Viceministra o el Viceministro para la Transformación Cualitativa de la Educación Universitaria queda encargada o encargado de la ejecución de la presente Resolución.

Artículo 5. Las dudas y lo no previsto en esta resolución serán resueltas por el Ministro o Ministra del Poder Popular para Educación Universitaria.

Artículo 6. La resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la gaceta oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Para revisar el contenido completo, pulse aquí o siga el siguiente vínculo:
<https://www.traviesoevans.com/travieso/wp-content/uploads/gacetas/2024/10-octubre/2024-10-11-42983.pdf>

Se advierte que el vínculo anterior podría estar deshabilitado para el acceso dentro y/o fuera del Territorio de la República Bolivariana de Venezuela.

11 de octubre de 2024

**El presente boletín fue preparado y divulgado por ZAIBERT & ASOCIADOS. Su propósito es difundir información de interés general en materia jurídica. El contenido de este informe no puede ser interpretado como una recomendación o asesoría para algún caso específico. Se recomienda consultar especialistas en la materia para la aplicación de su contenido. Quedan expresamente reservados todos los derechos.*

